



**Instituto Técnico Superior
de Sanidad
A - 1392**

L. M. Campos 726 - Edificio Central – Planta Baja
Tel: 11-6820-5476

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 10 de febrero de 2025.

CONDICIONES GENERALES DE ARANCELAMIENTO/ CONTRATO EDUCATIVO PARA EL CICLO LECTIVO 2025

En cumplimiento con el Decreto 2417/93 y la Disposición N° 262/GCABA/DGEGP, Anexo I, mediante la cual se fijan los aranceles máximos para las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. que reciben aporte gubernamental, los cuales tendrán vigencia a partir del 01 de diciembre de 2024. y por la cual se establece un arancel máximo de \$206.240 por mes, comunico a Usted, a fin de suscribir, las cláusulas y condiciones generales de arancelamiento, para dar a conocer la necesaria y fehaciente información.

1. MATRÍCULA:

- a. Valor anual de la Matrícula de Inscripción: PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000).
- b. La matrícula deberá abonarse en su totalidad, antes del 10 de febrero de 2025.**
- c. El pago de la misma podrá hacerse en efectivo, transferencia bancaria o pago con tarjeta de crédito/ débito.
- d. En caso de arrepentimiento, el importe de la Matrícula será reintegrado en su totalidad hasta el 10 de marzo de 2025, previa solicitud realizada por medio fehaciente. La devolución se realizará a través de pago en efectivo en sede del Instituto o transferencia bancaria a una cuenta del causante.

2. CUOTAS:

- a. El costo anual del servicio educativo de Nivel Superior No Universitario será el resultante de la suma de las cuotas mensuales que correspondan al Ciclo lectivo 2025.
- b. Todos los estudiantes tendrán una bonificación promedio del 40% sobre el valor máximo autorizado por la DGEGP – GCABA, para la cuota mensual de un Instituto de Educación Técnica Superior que recibe el 40% de aporte del estado.
- c. La aplicación de la citada bonificación, permitirá que los estudiantes abonen una cuota mensual inferior a la permitida por la DGEGP.
- d. Se abonarán ONCE (11) cuotas mensuales consecutivas de FEBRERO a DICIEMBRE, ambos meses inclusive.**
- e. El pago de las cuotas podrá hacerse en efectivo, transferencia bancaria o pago con tarjeta de crédito/ débito.
- f. El pago de la cuota deberá ser por el total de la misma, no se aceptarán pagos parciales.**
- g. Se podrán abonar hasta TRES (3) cuotas por adelantado, incluyendo la del mes en curso.
- h. No habrá devolución de lo abonado en concepto de cuota mensual.

- i. La cuota mensual incluirá el concepto “Enseñanza Programática” y el concepto “Seguro”.
- j. No se abonarán conceptos extras por Derecho de Examen, Constancias de Estudio, Pase a otro Establecimiento Educativo y entrega del Título.
- k. El vencimiento de las cuotas, que se abonarán por adelantado, operará del 01 al 10 del mes respectivo, aplicándose a partir de ese día un recargo del 10% del valor de la cuota y a partir del día 20, el incremento del recargo será del 20 % del valor de la cuota.
- l. El porcentaje de descuento aplicado como “Bonificación” mensual podrá sufrir modificaciones durante el ciclo lectivo 2025.**
- m. Los importes de las cuotas que se indican en la presente podrán ser modificados en caso de disponerse y/o entrar en vigencia en fecha posterior a la comunicación aumentos y/o modificaciones en la composición de los costos salariales del personal docente. De igual modo, podrán trasladarse a los aranceles otros mayores costos y/o impuestos que graven directa o indirectamente el arancel en la medida que las normas aplicables vigentes y las autoridades pertinentes lo permitan.**

3. PAGO FUERA DE TÉRMINO:

Se informa que, de acuerdo a la Ley Nº 400, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referida a la morosidad en el pago de aranceles en los Establecimientos Educativos Privados incorporados a la enseñanza oficial, el Establecimiento (Instituto Técnico Superior de Sanidad – A1392) **podrá privar de la asistencia regular a todas las clases, experiencias y actividades pedagógicas e institucionales en general, que conformen la currícula o plan de estudios oficial, al estudiante que adeude el pago de aranceles que correspondan a TRES (3) meses consecutivos.**

4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

- a. Matricular al alumno, cuando se hubiesen cumplido las condiciones que fijan las reglamentaciones vigentes y en los plazos que ellas determinan.
- b. Impartir la enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en que quedará matriculado según los planes de estudio oficiales en los que se encuentra incorporado el Instituto.
- c. Realizar las evaluaciones respectivas y demás trámites que impone la normativa vigente.
- d. El Instituto asume la obligación de impartir enseñanza durante el ciclo lectivo 2025, bajo la modalidad semi-presencial.
- e. Comunicar a través del correo institucional cualquier modificación en la programación de las clases y el aumento en los aranceles.

5. OBLIGACIONES DEL ALUMNO:

- a. Deberá completar y firmar el presente contrato.
- b. Entregar en la Secretaría del Instituto toda la documentación que le sea solicitada para cada carrera, a saber: DNI, Título Secundario, Partida de Nacimiento, 2 fotos 4x4, Ficha de Salud y Certificado de vacunación HEPATITIS B y ANTITETÁNICA.**
- c. Conocer y aceptar el Proyecto Educativo Institucional del Instituto Técnico Superior de Sanidad (A-1392) y las normas de convivencia vigentes que tienden al desarrollo integral como estudiante.
- d. Abonar en término los aranceles, en la forma de pago establecida.
- e. Para solicitar documentación interna del Instituto o gestionar un trámite personal, deberá estar al día con el pago de la cuota mensual.

- f. Tomar conocimiento de todas las normas, disposiciones y notificaciones enviadas por las autoridades del Instituto a través de la Secretaría. La comunicación oficial será enviada por email al correo electrónico de cada estudiante.
- g. Actualizar la Ficha Personal cuando se produzca algún cambio en los datos iniciales, especialmente del correo electrónico o número de celular.**
- h. La concurrencia a clases, sean teóricas o prácticas deberán ser siempre con el ambo correspondiente a cada carrera.
- i. No podrá concurrir a clases con ningún familiar.
- j. Informar al correo del Instituto (secretaria@itss.edu.ar), cuando no pueda concurrir a una clase presencial/ práctica o no pueda participar de una clase virtual. Para que no se contabilice la falta deberá presentar un certificado médico que acredite el motivo de su ausencia.

6. MEDIOS DE CONTACTO/ INFORMACIÓN DEL INSTITUTO:

- a. TELÉFONO Y WHATSAPP: 11-6820-5476
- b. PÁGINA OFICIAL: www.itsscarrerasycursos.webnode.es
- c. SECRETARÍA DOCENTE: secretaria@itss.edu.ar
- d. TESORERÍA: tesoreria@itss.edu.ar
- e. SECRETARIO: j.villegas@itss.edu.ar
- f. VICERRECTORA/ DIRECTORA DE ESTUDIOS: n.ruiz@itss.edu.ar
- g. RECTOR/ REPRESENTANTE LEGAL: j.collins@itss.edu.ar

En mi carácter de Alumno Regular, que cursa la carrera: Tecnicatura Superior en, firmo en conformidad el contrato educativo junto con las cláusulas y condiciones generales de arancelamiento para el año 2025, que me diera a conocer el Instituto y declaro conocer.

JUAN JOSÉ COLLINS
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE SANIDAD (A-1392)

SE ENTREGA UNA COPIA DE LA NOTA, DE TRES (3) PÁGINAS.

.....
Firma del alumno/a

.....
Aclaración (nombre y apellido)

.....
Nro DNI